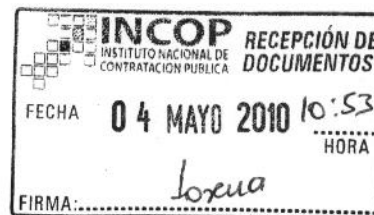


Oficio No.SNGR-D-606-2010  
Quito, D.M., a 4 de Mayo de 2010



Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a las intensas lluvias que han causado inundaciones y deslaves en toda la costa ecuatoriana, de manera especial en la provincia de Esmeraldas, he emitido la **RESOLUCIONES EMERGENCIA NUMEROS SNGR-087-2010 a SNGR-102-2010**, a fin de ejecutar de manera urgente las acciones que se requieren para resguardar a la población.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de la misma.

  
**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

Adjunto lo indicado.

Oficio No.SNGR-D-606-2010  
Quito, D.M., a 4 de Mayo de 2010

|                                                                                     |                                                               |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>INCOP</b><br>INSTITUTO NACIONAL DE<br>CONTRATACION PUBLICA | <b>RECEPCIÓN DE<br/>DOCUMENTOS</b> |
| FECHA                                                                               | 04 MAYO 2010 10:53<br>HORA                                    |                                    |
| FIRMA:                                                                              | Loxua                                                         |                                    |

Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a las intensas lluvias que han causado inundaciones y deslaves en toda la costa ecuatoriana, de manera especial en la provincia de Esmeraldas, he emitido la **RESOLUCIONES EMERGENCIA NUMEROS SNGR-087-2010 a SNGR-102-2010**, a fin de ejecutar de manera urgente las acciones que se requieren para resguardar a la población.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de la misma.

  
**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

Adjunto lo indicado.

**RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-092-2010**

**DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

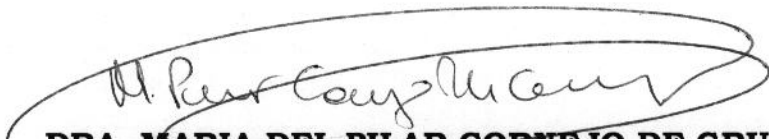
Què, ante las intensas lluvias en la provincia de Esmeraldas, por disposición de la Màxima Autoridad de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, el Departamente Tècnico de la Secretaria ha realizado una inspección al cantòn Atacames y ha determinado que se han producido inundaciones e interrupción de vías, procediéndose a realizar una evaluación de daños en el barrio Mira Mar y San Carlos, en donde las calles se encuentran totalmente anegadas por aguas lluvias, por lo que se debe realizar en el menor tiempo posible acciones para construir un canal para drenar aguas estancadas.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la construcción de un canal para drenar aguas estancadas, en el barrio Mira Mar y San Carlos del cantòn Atacames, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 días del mes de abril de 2010.



**DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**